

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA



**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que obra diligencias administrativas a expediente Nro.200-16-51-01-0125-2017, donde mediante acto administrativo Nro.200-03-20-01-0889 del 25 de julio de 2017, se otorgó una CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS al señor LUIS EDUARDO SIERRA SUESCUN, identificado con cédula de ciudadanía Nro.10.089.296, para uso agrícola en beneficio del predio denominado finca universalía, ubicado en la vereda champitas bohíos, del municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, bajo las siguientes características:

Característica	Finca universalía, código 0376
Uso	Agrícola
Volumen otorgar (m3/semana)	10
Caudal (l/s)	42
Horas/día	512
Días/semana	3,65
Tiempo de recuperación	0,75
Meses de operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Finca universalía, código 0376
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7°38'54.5" N
	Longitud oeste: 76°41'19.4" W

Que 24 de enero de 2018, fue aprobado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, mediante acto administrativo Nro. 200-03-20-01-0078-2018, a favor de la sociedad titular de la concesión de agua, esto de conformidad con la regulación ambiental.

Que con fundamento en la información presentada el 27 de diciembre de 2017 mediante radicado Nro.7196, esta corporación a través del personal técnico adscrito al área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, emitió el concepto técnico Nro.400-08-02-01-0123 del 19 de enero de 2021, donde se tienen las siguientes:

"(...) Conclusiones

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

- El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- La meta de reducción para el quinquenio **2021-2025** es del **8.6%**
- El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Universalía tiene una inversión total de \$ **3.250.000** millones de pesos
- El usuario solo reporto consumo de agua los primeros cuatro meses del año, en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.gov.co>
- La finca Universalía no cuenta con permiso de vertimientos vigente

**Recomendaciones y/u Observaciones**

Se recomienda a la oficina jurídica:

Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la finca Universalía, Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa

Tabla 2. Metas de Reducción

Secciones	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo plan (m3/semana)	Ahorro de agua (%)
Agua Fumigación	2,20	2	9,1%
Unidades Sanitarias	3,4	3	11,76%
Lava Manos	0,3	0,3	0,0%
Duchas	2,2	2,2	0,0%
Casas	1,2	1	16,67%
<b>Total consumo promedio semana</b>	<b>9,3</b>	<b>8,5</b>	<b>8,6%</b>

Tabla 3. Costos del plan quinquenal

Componente	U-M	META ANUAL					Costo Total(\$)
		1	2	3	4	5	
Conservación de cuencas	Ha	3	3	3	3	3	\$ 520.000
Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	\$ 2.500.000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en las unidades sanitarias	Un	1	0	0	0	0	\$ 30.000
Mantenimiento del sistema de abasto	Un	0	1	0	0	0	\$ 200.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>\$ 3.250.000</b>

La meta de reducción para el quinquenio 2021-2025 es del **8.6 %**. Y el costo del programa quinquenal presentado por la Finca Universalía, tiene una inversión total de \$ 3.250.000 millones de pesos.

Requerir al usuario para que en un plazo no mayor a 45 días calendario de cumplimiento a:

- Reportar consumos de agua durante los 10 primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.gov.co>

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

- *Iniciar el trámite de permiso de vertimientos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2. Y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015"*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibidem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 99, se transformó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

Ley 373 de 1997, establece en el artículo 1: *"Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar*

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

*las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.*

*Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”.*

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

En virtud de las anteriores consideraciones, el titular de un permiso de concesión de aguas subterráneas, se constata de acuerdo al seguimiento realizado, que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se tiene que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el señor Luis Eduardo Sierra Suescun, identificado con cédula de ciudadanía Nro.10.089.296, cumple con las especificaciones técnicas propias para ser concedido, por ello, se acoge la recomendación expuesta en el informe Nro. 400-08-02-01-0123 del 19 de enero de 2021, tal como se puntualizará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Igualmente y de conformidad con lo indicado en el informe técnico, el titular deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.3.2.1.1.2 del Decreto 1090 de 2018, concordantes con las formalidades establecidas en el Decreto 1076 de 2015, afin de optimizar la cantidad de agua a emplear en las actividades propias adelantadas en el predio denominado finca universalía, también deberá realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>, así como adelantar los permisos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por el señor **LUIS EDUARDO SIERRA SUESCUN** identificado con cédula de ciudadanía Nro.10.089.296, en beneficio del predio denominado finca universalía, ubicado en la vereda chamipitas bohíos, del municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente plan de inversión y metas de reducción de consumo de agua:

## Metas de Reducción

Secciones	Consumo hoy en (m3/semana)	Consumo plan (m3/semana)	Ahorro de agua (%)
Agua Fumigación	2,20	2	9,1%
Unidades Sanitarias	3,4	3	11,76%
Lava Manos	0,3	0,3	0,0%
Duchas	2,2	2,2	0,0%
Casas	1,2	1	16,67%
<b>Total consumo promedio semana</b>	<b>9,3</b>	<b>8,5</b>	<b>8,6%</b>

## Costos del plan quinquenal

Componente	U-M	META ANUAL					Costo Total(\$)
		1	2	3	4	5	
Conservación de cuencas	Ha	3	3	3	3	3	\$ 520.000
Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	\$ 2.500.000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en las unidades sanitarias	Un	1	0	0	0	0	\$ 30.000
Mantenimiento del sistema de abasto	Un	0	1	0	0	0	\$ 200.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>							<b>\$ 3.250.000</b>

**PARÁGRAFO 1:** Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 8,6% para el pozo.

**PARÁGRAFO 2:** El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2021-2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor **LUIS EDUARDO SIERRA SUESCUN** identificado con cédula de ciudadanía Nro.10.089.296, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y en término de cuarenta y cinco (45) días calendario, presente lo señalado a continuación:

- Reportar consumos de agua durante los 10 primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.gov.co>
- Iniciar el trámite de permiso de vertimientos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.2. Y 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015".

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al señor LUIS EDUARDO SIERRA SUESCUN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.089.296, para que se sirva dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución Nro. 200-03-20-07-1611 del 07 de diciembre de 2011, respecto a la utilización del caudal de 4.l/s concesionado.

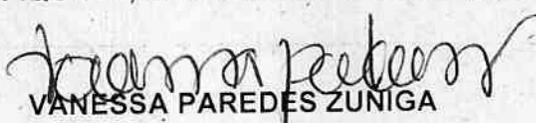
**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al señor LUIS EDUARDO SIERRA SUESCUN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.089.296, que conforme al artículo 2.2.3.2.24.3 del Decreto 1076 de 2015, esta corporación podrá imponer medidas preventivas o sancionar, en estricto cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio a las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor LUIS EDUARDO SIERRA SUESCUN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.089.296, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede ante la Directora General de La Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VANESSA PAREDES ZUNIGA

Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		22-04-2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		26-04-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-01-0125-2017